

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2019 00287 00

Continuando con el trámite del presente juicio, se DISPONE:

Señalar el día 17 del mes de agosto del año en curso, a partir de las 09:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. P., en la que se adelantará la conciliación, declaraciones de parte, **interrogatorios**, fijación del litigio y control de legalidad.

Las partes formularán los interrogatorios y declaraciones de parte pedidos, en el curso de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a la audiencia inicial, acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en cita.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A favor de la parte actora

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

A favor de la parte Demandada

Documentales: Se tendrán en cuenta las oportunamente allegadas.

Testimonios: Se cita a los testigos Juan David Rozo y José Jairo Jacome Abril, quienes acudirán el día que se lleve a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento y que en este auto se informará. La parte demandada ha de comunicarles la citación.

Oficios. Oficiese al Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión antes Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá en los términos y para los efectos solicitados a folio 364

De oficio:

El Juzgado cita de oficio a los señores HECTOR ARNULFO MORENO HERNÁNDEZ, ANGÉLICA MARÍA RAMOS HERNÁNDEZ y EDGAR MARÍA ROZO. Éstos comparecerán en la audiencia de que trata el canon 373 del estatuto de los ritos, incumbiendo a las partes prestar su colaboración para hacerlos citar o aportar los datos (dirección electrónica y/o física) para hacerlos comparecer al proceso.

La audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 C.G.P.), se llevará a cabo el día 1º de septiembre de 2021 a las 09:30 a.m.

Ese mismo día y una vez recibidas las declaraciones, en lo posible, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, o se anunciará el sentido de la decisión que por escrito habrá de expedirse en el término legal.

Téngase en cuenta que inicialmente, las audiencias se celebrarán de manera virtual y oportunamente se les comunicará a las partes el medio a través del cual se conectarán las partes y apoderados, siendo deber de éstos compartir el vínculo respectivo a aquellos y a los testigos.

Se acepta la renuncia presentada por el apoderado anterior del extremo accionante. En su lugar, RECONOCESE al abogado JUAN PORFIRIO CASTELLANOS RODRÍGUEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 114 de esta misma fecha. –

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

CIVIL 037 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9cb3bef8ed19696f0a1d4b7714eba487430a256d708f60a1f331bd3c0432cb

Documento generado en 29/07/2021 09:00:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2021 00269 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1. Con fundamento en el art. 6º, Decreto 806 de 2020, acredítese que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al extremo demandado. Remítase al plenario las respectivas comunicaciones.

2. Aporte el contrato de construcción que enuncia incumplió la sociedad demandada y que relaciona en las pretensiones sexta y séptima de la demanda.

3. En atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso acredítese que los documentos pedidos en el acápite de pruebas de documentales vistas a folio 87 del archivo denominado 01EscritoDemandaPoderAnexos.pdf, fueron solicitados por medio de derechos de petición ante las entidades respectivas.

4. Apórtese el dictamen pericial solicitado como prueba y del cual pretende valerse, conforme lo dispone el artículo 227 *ibídem*, o manifiéstese las razones por las cuales no fue aportado junto con la demanda.

5. Conforme lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. P., y comoquiera que se pretende el reconocimiento de indemnización por perjuicios (daño emergente y lucro cesante), estítese de manera razonada y bajo juramento en la demanda, las sumas de dinero que se pretende con discriminación de cada uno de los conceptos y su causación si fuere del caso, mes a mes.

6. Adecúese o exclúyanse las pretensiones décima y undécima como quiera que ésta no es la vía para reclamar la ejecución y/o

cumplimiento de actos administrativos proferidos por la Administración Distrital.

7. Aclárese los hechos de la demanda en el sentido de indicar de manera clara tiempo, modo y lugar de los mismos.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 30 de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 115 de esta misma fecha. – El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ -

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 037 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1b3d38ca38477255fc6ab8773f08577bd5b8110366fa9da9f160d7d343adb9

Documento generado en 29/07/2021 09:00:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>